FIRMADO

Resolución de 12 de noviembre de 2026 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2027 ayudas a la producción de cortometrajes realizados.

El artículo 27 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establece que las empresas productoras independientes podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ayudas a la producción de cortometrajes realizados. Asimismo, los artículos 19 y 20 de la mencionada Ley establecen, respectivamente, las disposiciones generales y la normativa aplicable al régimen de ayudas previsto en la presente convocatoria.

Por su parte, la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas, así como los criterios de valoración y las obligaciones a que quedan sujetas las empresas beneficiarias de las mismas.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En su cumplimiento, y a la espera de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del próximo periodo, el Ministerio de Cultura aprobó el 29 de abril de 2026 la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el período 2024-2026 con el objetivo de ayudar a la planificación, la ejecución y el seguimiento de las subvenciones gestionadas por el Ministerio.

La línea de ayudas a la producción de cortometrajes realizados se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Cultura, dentro de la línea estratégica 1 “Fortalecer los derechos culturales, la diversidad y el reconocimiento como bien público mundial” y el objetivo 1 “Garantizar el Derecho a la creación en todas sus manifestaciones”.

El objetivo específico de esta línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, es la creación de una nueva cantera de productores independiente, facilitando su financiación y el desarrollo de su actividad en un mercado abierto y competitivo.

Los resultados esperados de la línea de subvención son:
1. Estimular la producción de cortometrajes cinematográficos, manteniendo una actividad continuada del tejido industrial, con el objetivo de apoyar 30 cortometrajes.
2. Estimular la producción de obras con la participación de mujeres en los equipos autorales y técnicos. Los indicadores de medición y objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026 son 7 proyectos de cortometrajes de animación; 16 proyectos de cortometrajes dirigidos exclusivamente por mujeres. En cuanto al número de proyectos de cortometrajes apoyados con la participación de al menos 3 mujeres en los cargos de responsabilidad (otras autoras o jefaturas de equipo) se plantea con el objetivo de apoyar a 22 cortometrajes.

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El centro gestor de la línea de ayudas a la producción de cortometrajes realizados es el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a través de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas, manteniéndose además el nivel de participación de las Comunidades Autónomas en el procedimiento de valoración y concesión de las ayudas.

Por último, la presente convocatoria está sometida al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. De acuerdo con el artículo 3.2 del citado Reglamento el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única persona física o jurídica no excederá de 300.000 euros durante el período de los tres años previos. Este límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de *minimis,* independientemente de la forma en que se otorguen o del objeto perseguido.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas a la producción de cortometrajes realizados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los siguientes apartados:

Primero. **Objeto, condiciones y régimen jurídico.**

Se convocan para el año 2027, mediante régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la producción de cortometrajes realizados.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se rigen por lo establecido en:

- la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine
- el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas estatales para la producción de largometrajes y de cortometrajes y regula la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales,
- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley,
- el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 a las ayudas de *minimis*,
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Segundo. **Dotación e imputación presupuestaria**.

1. La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cumpliéndose con las circunstancias exigidas en el mismo, esto es: la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se producirá la concesión, y existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto en los Presupuestos Generales del Estado.

2. La dotación presupuestaria para estas ayudas es de 1.000.000 euros, imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2027.

3. Del total de la dotación, se destina un mínimo del 35% para aquellos cortometrajes realizados exclusivamente por directoras, y un mínimo del 8% para las películas de animación, siempre que alcancen la puntuación mínima establecida en el apartado Octavo.4 de la presente convocatoria. La parte de la reserva de dicho crédito que, en su caso, no se agote se trasladará de nuevo a la dotación general de estas ayudas.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 70.000 euros por película beneficiaria o de 130.000 euros para las películas de animación, y podrá alcanzar el porcentaje del coste reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. correspondiente a la intensidad máxima que resulte de aplicación según el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

En el caso de los cortometrajes que se realicen en coproducción con empresas extranjeras, dicho reconocimiento de coste se referirá únicamente al porcentaje de participación española en los mismos.

2. Dicha ayuda es compatible con la ayuda a cortometraje sobre proyecto, sin que la suma de ambas ayudas pueda superar el límite máximo de 100.000 euros por película beneficiaria o 180.000 euros para las películas de animación beneficiarias.

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3. El importe total de la ayuda que corresponda a un cortometraje será minorado cuando no concurra alguno de los siguientes requisitos que se establecen en el artículo 24.1 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine:

a) Emplear, en su versión original, alguna de las lenguas oficiales españolas.
b) Utilizar en sus rodajes el territorio español de forma mayoritaria.
c) Realizar la posproducción en estudio y los trabajos de laboratorio mayoritariamente en territorio español. Dicho requisito será también exigible en los procesos de producción de las obras de animación.

La ayuda será minorada en un 10% de la cantidad total que correspondiera percibir por cada uno de los requisitos anteriores que no se hayan cumplido en la realización del cortometraje.

Las minoraciones dispuestas en este párrafo 3 no resultan de aplicación a los cortometrajes que hayan sido realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras.

4. Cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas sólo puede resultar beneficiaria en el mismo ejercicio de un máximo de tres ayudas, o de cuatro ayudas si uno de los cortometrajes beneficiarios es una coproducción con empresas extranjeras en la que la participación española es minoritaria.

Cuarto. **Requisitos para obtener la condición de empresa beneficiaria**.

Pueden acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria las empresas productoras independientes, incluidas las agrupaciones de interés económico, conforme a la definición contenida en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, que cumplan los siguientes requisitos y compromisos:

1. Tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de la ayuda.

2. No haber sido objeto de sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

3. No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la empresa solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

4. Ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. Este requisito se entenderá cumplido en el supuesto de que la titularidad de los derechos sobre la obra se encuentre distribuida entre las empresas coproductoras de la misma.

La titularidad deberá mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la calificación de la obra.

5. Cumplir la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico y, en particular, estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal, así como con las industrias técnicas en relación a la película para la que solicita la ayuda.

6. Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

7. Cuando se trate de cortometrajes realizados de manera conjunta por varias empresas productoras, para obtener la condición de beneficiarias éstas constituirán la agrupación a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formalizando a tal efecto un acuerdo en el que consten expresamente los compromisos de ejecución asumidos y el importe del presupuesto ejecutado por cada una de ellas, independientemente de cuáles sean los porcentajes de titularidad que dichas empresas productoras ostenten sobre el cortometraje. Asimismo, deberán hacerse constar los porcentajes de titularidad sobre la obra de cada una de las empresas coproductoras, tanto si ejecutan como si no ejecutan gasto.

Sin embargo, sólo podrán resultar beneficiarias de las ayudas las empresas productoras que hayan ejecutado el gasto, y exclusivamente en el porcentaje de su ejecución.

En dicho acuerdo se identificará a la empresa productora-gestora, con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todas las productoras, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la documentación complementaria, así como de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asumirá la condición de productora-gestora la empresa productora que haya asumido el mayor porcentaje de gasto de ejecución, que deberá corresponderse con un porcentaje igual de gasto justificado. En el caso de que varias empresas productoras hayan asumido por igual el mayor gasto de ejecución, deberán designar entre ellas a la productora-gestora.

Todas las empresas que formalicen el acuerdo de agrupación deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda, así como los

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, en el artículo 5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, y en la demás normativa que resulte de aplicación y todas ellas tendrán la condición de beneficiarias. Asimismo, en el caso de las agrupaciones de interés económico, todas las empresas productoras que las integren deberán cumplir los mencionados requisitos.

La acreditación de la experiencia de la empresa beneficiaria se referirá a la productora-gestora que se identifique en la solicitud, de acuerdo con lo anterior. Asimismo, se referirá a la productora-gestora la valoración de la solvencia de la empresa beneficiaria prevista en el apartado 1.1 del Anexo I de esta Resolución de convocatoria.

No obstante, en el caso de que la empresa solicitante de la ayuda sea una agrupación de interés económico, la experiencia requerida, así como la valoración de la solvencia se referirá únicamente a una sola empresa productora independiente que forme parte de ésta y que no sea, a su vez, una agrupación de interés económico y que, en el momento de solicitud de la ayuda, ostente la administración de la agrupación o sea la socia con mayor participación de la misma.

8. Estar al corriente del pago de obligaciones por reembolso de subvenciones, en los términos del artículo 13 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, lo que se acreditará mediante la declaración responsable al efecto.

9. En el caso de cortometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente puede resultar beneficiaria la empresa coproductora española o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto producido correspondiente a la participación española en aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

10. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y compromisos anteriores, por constituir condiciones de acceso a las ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cuantía total percibida, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Requisitos de los cortometrajes realizados.

1. Los cortometrajes que sean objeto de estas ayudas, incluidos los realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, deben tener nacionalidad española conforme al artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre y deben acreditar su carácter cultural, conforme se establece en el artículo 31.4 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

2. Será requisito imprescindible para ser empresa beneficiaria de las ayudas que las películas estén previamente calificadas para su exhibición pública entre el 2 de enero de 2026 y el 30 de diciembre de 2026, ambos días inclusive.

Sexto. Requisitos y plazo de presentación de las solicitudes

1. La solicitud y los modelos normalizados que forman parte integrante de la misma se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura conforme a los requisitos que lo rigen (https://cultura.sede.gob.es/).

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de estas ayudas serán notificados a las empresas interesadas mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Cultura o a través de la dirección electrónica habilitada única, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con excepción de los casos en los que se determine la publicación de acuerdo con el artículo 45 de la misma ley.

2. La presentación de solicitudes para estar ayudas implica la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en la Resolución por la que se notifica las solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria.

3. El plazo para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva señalada en el apartado Séptimo comenzará el 29 de marzo de 2027 y finalizará el 16 de abril del mismo año, a las 14 horas, hora peninsular.

4. Mediante publicación de la Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, se publicará el listado de admitidos y excluidos de la presente convocatoria dejando constancia de aquellas que quedan excluidas por ser desestimadas y aquellas que se consideran desistidas de su solicitud.

Séptimo. Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Documentación específica:
 a) Adjuntar un enlace que permita el acceso al visionado de la película a través de Internet, ya sea en un servidor propio, web hosting o en cualquier plataforma a la que se pueda acceder mediante contraseña. Se deberá mantener la contraseña durante el proceso de tramitación de las ayudas.
 b) Datos básicos del historial profesional del director o directora, del/la guionista y de la empresa productora solicitante de la ayuda.
 c) Presupuesto o coste declarado de la película, detallado por capítulos y partidas, según el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, conforme se establece en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película, modificada por Orden CUD/553/2023, de 31 de mayo.
 d) Cuando no hayan sido resueltos por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, certificado de nacionalidad española y resolución de calificación por grupos de edad, acompañada de la transcripción literal de los títulos de crédito.
 e) Declaración responsable de la relación de empresas vinculadas con todas las empresas beneficiarias de la ayuda, atendiendo al criterio de vinculación del artículo

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Declaración responsable de la siguiente información del cortometraje realizado para el que se solicita la ayuda:

1º Datos generales y específicos de la solicitud.

2º Datos específicos de los criterios de evaluación establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

Esta declaración se presenta a través en un formulario específico de la solicitud electrónica de la ayuda.

g) En el supuesto previsto en el apartado Cuarto.7 de esta Resolución, acuerdo por el que se constituye la agrupación a la que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, firmado por todas las empresas productoras de la película, en el que se identifique a la productora-gestora como representante de las mismas, se fijen los porcentajes de titularidad de cada empresa en el cortometraje, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas, con el detalle suficiente que permita identificar los importes cuya ejecución asumen las mismas.

El documento de dicho acuerdo por el que se constituye la agrupación, que incluye una declaración responsable de los gastos asumidos y ejecutados, deberá ser firmado por todas las empresas productoras del cortometraje.

h) Declaración responsable de ser productora independiente de acuerdo con la definición del artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

i) Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones públicas nacionales o internacionales recibidas para el mismo cortometraje, con información de la cuantía y procedencia de las mismas.

j) Declaración responsable por la que se manifiesta que si en el desarrollo del cortometraje para el que se solicita la ayuda se han utilizado modelos de inteligencia artificial, la película y las actividades realizadas garantizan el máximo respeto a la normativa reguladora en materia de inteligencia artificial y de propiedad intelectual, en particular, el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y su normativa de desarrollo.

Las empresas solicitantes podrán remitirse a los datos obrantes en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en caso de que, en la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la ayuda, no hubieran recibido la resolución de calificación de la película objeto de la ayuda.

2. Documentación general:

a) Manifestación expresa de que los datos que constan en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o, en otro caso, documentación suficiente que acredite las modificaciones efectuadas.

b) Autorización expresa de las empresas solicitantes de la ayuda para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. En caso contrario, la empresa solicitante deberá aportar entonces certificaciones administrativas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes. En el caso de haber caducado la validez de dichas certificaciones, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y el pago de la ayuda.

En el caso de que alguna de las empresas solicitantes de las ayudas sea una agrupación de interés económico, cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren deberá entregar cumplimentado el formulario en modelo oficial declarativo de la estructura de la propia agrupación, así como de la concurrencia de los requisitos para el acceso a las ayudas y en el caso de que la empresa solicitante sea provisionalmente beneficiaria de la ayuda, tendrá que aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social de cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren, según se establece en el apartado Noveno. 8 de la presente convocatoria.

c) Cuando las empresas soliciten ayuda por importe superior a 30.000 euros y, además, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar certificación sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha certificación será emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

d) Cuando las empresas soliciten ayuda por importe superior a 30.000 euros y, además, de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

e) Declaración responsable, en su caso, de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

f) Declaración responsable de no haber sido sancionado con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.

h) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico de estar al

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal, así como con las industrias técnicas en relación a la película para la que se solicita la ayuda.

i) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

j) Declaración responsable relativa a haber proporcionado a los terceros cuyos datos personales pone en conocimiento del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la información a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con la comunicación y tratamiento de dichos datos por parte del ICAA y que ha obtenido de ellos el correspondiente consentimiento, en los casos en que resulte necesario.

Todas las declaraciones responsables referidas en el apartado Séptimo se presentarán en los documentos normalizados específicos y en los modelos oficiales descargables de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, conforme a los requisitos que la rigen (https://cultura.sede.gob.es/). Además, las declaraciones responsables referidas en los puntos 1.e), 1.g), 1.h) y todas las del punto 2. de este apartado Séptimo deberán estar firmadas por todas las empresas que hayan ejecutado gasto en el cortometraje.

A las declaraciones responsables y demás documentos aportados por la empresa interesada junto a la solicitud les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la documentación que se adjunte a la solicitud deberá estar en castellano o traducida al castellano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Ley.

Para agilizar la tramitación de toda la documentación entregada, se requiere que sea una única persona representante la que aparezca y firme todos los documentos y declaraciones recogidos en los puntos anteriores. Excepto en el caso de administración mancomunada, en cuyo supuesto se requiere que sean las mismas personas representantes.

Octavo. Instrucción del procedimiento y criterios de selección.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formular la propuesta de resolución.

Los cortometrajes serán evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, regulada en el artículo 33 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, de acuerdo a los criterios que se detallan en los incisos a) y b) del apartado Octavo.2.

Para la valoración de las películas se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación indicada en el apartado Séptimo de esta Resolución y aportada durante el plazo de

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

presentación de solicitudes establecido en el apartado Sexto de la presente Resolución, que necesariamente deberá referirse al cortometraje para el que se solicita la ayuda. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva, y como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud, una vez terminado el plazo de presentación de las solicitudes. No obstante, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

2. Los cortometrajes serán valorados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, sobre una puntuación máxima de 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) La calidad y valor artístico de la película, hasta 45 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Películas de ficción:

i. Relevancia y originalidad de la película (de 1 a 10 puntos)
ii. Calidad del guion y de los diálogos (de 1 a 5 puntos)
iii. Tratamiento de los personajes (de 1 a 5 puntos)
iv. Estructura (de 1 a 5 puntos)
v. Tratamiento formal visual (de 1 a 5 puntos)
vi. Tratamiento formal sonoro (de 1 a 5 puntos)
vii. Trabajo de dirección (de 1 a 5 puntos)
viii. Autores y equipo técnico (de 1 a 5 puntos)

2º. Películas de carácter documental:

i. Relevancia y originalidad de la película (de 1 a 10 puntos)
ii. Investigación desarrollada (de 1 a 5 puntos)
iii. Aproximación al objeto de la investigación (de 1 a 5 puntos)
iv. Estructura (de 1 a 5 puntos)
v. Tratamiento formal visual (de 1 a 5 puntos)
vi. Tratamiento formal sonoro (de 1 a 5 puntos)
vii. Trabajo de dirección (de 1 a 5 puntos)
viii. Autores y equipo técnico (de 1 a 5 puntos)

b) La adecuación del presupuesto o del coste declarado de la película: hasta 5 puntos.

3. Además, los cortometrajes podrán tener una puntuación objetiva de hasta 25 puntos atendiendo a los siguientes criterios conforme a los baremos previstos en los Anexos I y II de esta Resolución:

a) La trayectoria de la empresa solicitante y otras ayudas públicas recibidas: hasta 11 puntos, según los criterios establecidos en el Anexo I de la presente Resolución:

a. Participación de la empresa productora y/o director o directora del cortometraje para el que se solicita ayuda, u obtención de algún premio, en los festivales que se relacionan en el Anexo II: hasta 8 puntos.

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b. Otras ayudas públicas para la producción cinematográfica del cortometraje obtenidas en procedimientos de concurrencia competitiva por las empresas productoras solicitantes con ejecución de gasto en la película, lo que se deberá acreditar aportando la correspondiente resolución de concesión: hasta 3 puntos.

b) La participación de mujeres en puestos de responsabilidad en el equipo del cortometraje: hasta 8 puntos, de acuerdo con el baremo que se señala en el Anexo I de la presente Resolución.

c) Presencia de personas trans en el equipo del cortometraje: 1 punto.

Para obtener puntuación, la participación podrá ser o bien exclusivamente de personas trans, o bien compuesta por personas trans y mujeres, excepto para el caso de guionistas, en el que no se exigirá este requisito siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito. Asimismo, se exigirá aportar resolución de rectificación de la mención registral del sexo. Una misma persona solamente podrá obtener puntuación por participación de mujer o por participación de persona trans.

d) La inclusión del subtitulado especial y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal: 5 puntos.

4. Sólo podrán acceder a las ayudas los cortometrajes que hayan obtenido una puntuación total mínima de 40 puntos.

5. No podrán acceder a las ayudas aquellos cortometrajes en los que participe, directa o indirectamente, uno o una vocal de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, salvo renuncia escrita expresa, producida con anterioridad a la constitución de dicho órgano.

6. Cualquier comunicación de las personas solicitantes o interesadas en los cortometrajes presentados con vocales de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, comportará la exclusión de la película de la convocatoria y el archivo de la correspondiente solicitud, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar de dicha comunicación.

Noveno. Determinación de la cuantía de las ayudas.

1. A la vista del informe de valoración de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, el órgano instructor asignará una puntuación total a cada cortometraje, resultante de sumar la puntuación objetiva, de acuerdo con los baremos que se establecen en los Anexos I y II, junto con la obtenida por la valoración de la Comisión.

2. El órgano instructor establecerá una prelación de las películas en función de la puntuación total obtenida por los mismos y se adjudicarán las ayudas, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, a los cortometrajes que hayan obtenido una puntuación total mínima de 40 puntos.

3. Una vez realizado el reparto de la dotación, en el caso de que la suma de las ayudas que hayan correspondido a los cortometrajes para los que se han establecido reservas no alcance el porcentaje mínimo señalado en el apartado Segundo.2 de esta Resolución, se

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

adjudicará ayuda a los cortometrajes siguientes en la prelación, con el límite de la puntuación total mínima de 40 puntos establecido en el párrafo anterior. Cuando la reserva de crédito no se agote, se trasladará a la línea general.

4. El reparto de la cuantía de las ayudas se efectuará con el siguiente criterio:

- Películas con una puntuación total entre 60 y 75 puntos: 100% de la ayuda solicitada.
- Películas con una puntuación total entre 50 y 59,99 puntos: 90% de la ayuda solicitada.
- Películas con una puntuación total entre 40 y 49,99 puntos: 80% de la ayuda solicitada.

5. En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varios cortometrajes y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todos ellos, el órgano instructor acudirá, para deshacer dicho empate, a la puntuación obtenida por los cortometrajes, por este orden:

a) Cortometrajes de ficción: criterios i, ii, vii, iii, viii, iv, v y vi del apartado Octavo.2.a). 1º de la presente Resolución.

b) Cortometrajes de carácter documental: i, ii, vii, iii, viii, iv, v y vi del apartado Octavo.2.a). 2º de la presente Resolución.

6. Una vez efectuada la tramitación pertinente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución provisional, que se hará pública en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas.html), concediéndose a las empresas interesadas un plazo de diez días para presentar alegaciones.

7. Se hará pública la valoración pormenorizada efectuada por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes.

8. Las empresas productoras solicitantes de ayuda cuyos cortometrajes estén relacionados como propuestos a ser beneficiarios de ayuda y como suplentes en la propuesta de resolución provisional, deberán aportar, en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, los siguientes documentos sustituidos por declaraciones responsables en el momento de la solicitud:

a) Certificado efectuado por una empresa que acredite, con arreglo a la normativa técnica aplicable, que la película objeto de la ayuda incluye el subtitulado especial y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal.

b) Las correspondientes cartas de invitación a la empresa productora y/o persona que dirige el proyecto, de los festivales y, en su caso, los certificados de los premios expedidos por la dirección de los mismos que acrediten el punto del inciso 1.1 del Anexo I.

c) Resoluciones de concesión de ayudas públicas obtenidas por la película que acrediten la puntuación del punto 1.2 del Anexo I.

d) En el caso de que haya caducado su validez, cuando la empresa productora solicitante de la ayuda haya denegado expresamente la autorización para que el Instituto de la

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20066, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes.

En el caso de que alguna de las empresas solicitantes de las ayudas sea una agrupación de interés económico, cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren deberá entregar los certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo a los establecido en el punto 2.b) del apartado Séptimo.

e) Declaración responsable en la que las empresas solicitantes hagan constar que no ha recibido en los dos últimos años y en año en curso otras ayudas de *minimis* que, junto con la cuantía solicitada de la presente convocatoria, superen los 300.000 euros, acompañada de una relación en la que se detallen las cantidades recibidas en su caso, procedencia, fecha de concesión y objeto de la actividad subvencionada. Será requisito necesario para la concesión de la subvención.

f) En el caso de que se haya declarado la participación de personas trans en el cortometraje por la que ha obtenido puntuación, debe enviarse la Declaración de consentimiento de datos personales y la Resolución de rectificación de la mención registral del sexo.

9. Si la empresa productora solicitante de la ayuda no presenta la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente sin más trámite, con las previsiones del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación presentada por la empresa solicitante no acredita parte o la totalidad de la puntuación asignada mediante las declaraciones responsables, se procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, el importe de la ayuda propuesta y, en su caso, denegando la concesión de la ayuda.

10. Cuando la dotación presupuestaria disponible no resulte suficiente para cubrir la ayuda correspondiente a la última película, el beneficiario de la misma podrá optar por no aceptar el sobrante.

En el caso de que se produzcan renuncias, el importe se destinará, en primer lugar, a completar el importe de la subvención concedida al último beneficiario en el supuesto de que haya sido inferior al importe que le corresponde según su puntuación.

11. Examinada la documentación, así como las alegaciones aducidas, en su caso, por las empresas interesadas, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución definitiva.

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

12. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Décimo. Resolución y pago.

1. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará la Resolución de concesión que proceda en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

Conforme se determina en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las empresas productoras interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dicha Resolución se hará pública en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas.html).

En la Resolución se incluirá:

- Relación de solicitudes presentadas.

- Relación con el nombre de las empresas beneficiarias, de forma ordenada por el orden de prelación de la puntuación obtenida y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas. Asimismo, se indicará de forma expresa, aquellos proyectos dirigidos exclusivamente por mujer y los cortometrajes de animación.

- Relación con el nombre de las empresas suplentes, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida.

- Relación con el nombre de las empresas a las que se deniega la ayuda por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida.

- Relación de solicitudes excluidas por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de renuncia por parte de alguna de las empresas beneficiarias, se atenderá en primer lugar al último beneficiario cuando el importe que haya recibido sea inferior al que le hubiera correspondido por agotamiento del crédito convocado. Asimismo, siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes de la relación ordenada de solicitudes suplentes a la que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s empresa/s solicitante/s siguiente/s en el orden de su puntuación. Para ello, se comunicará la opción a las empresas interesadas a fin de que, si no lo hubieran hecho con anterioridad, presenten la documentación conforme se establece en el apartado Noveno. 8 en el plazo improrrogable de diez días. Una vez revisada la documentación, la persona titular de la

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará el acto de concesión.

La citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Central de Instancia, conforme a lo previsto en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (https://cultura.sede.gob.es/).

2. En el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, las empresas productoras beneficiarias de ayuda deberán presentar solicitud de reconocimiento del coste del cortometraje para el que se haya obtenido ayuda.

3. El pago de la ayuda se hará efectivo en un único pago una vez notificada la resolución de concesión y resolución de reconocimiento del coste del cortometraje y una vez efectuada la entrega de la copia de la película según lo establecido en el artículo 9.1 g) de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

Para hacerse efectivo el pago, las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el caso de que haya caducado su validez, cuando la empresa productora solicitante de la ayuda haya denegado expresamente la autorización para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20066, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Dichos certificados pueden obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En el caso de las empresas que hayan resultado beneficiarias de los préstamos o anticipos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejercicios anteriores, certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.

Undécimo. Obligaciones.

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

a) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de 3 años desde la fecha de su calificación.

b) En el plazo de 1 mes desde la publicación de concesión de la subvención, entregar en la Filmoteca Española, para el cumplimiento de sus fines de preservación y difusión del patrimonio cinematográfico español:

1º. Una copia del cortometraje en uno de los siguientes formatos:

i. Películas rodadas en digital: un DCP abierto y un DCDM. Las características de los materiales deberán ser las siguientes: se entregará un DCP abierto (es decir, sin encriptar) en un disco duro nuevo o pendrive y el DCDM (con los archivos TIFF o DPX de la secuencia de imágenes y archivo WAV de sonido) en otro disco duro independiente o en cinta LTO 6 o superior. Deberá entregarse con algún tipo de embalaje con todo el cableado necesario, y correctamente etiquetado para que pueda ser identificado. En el caso de películas con recursos de accesibilidad, se entregará copia a la Filmoteca con todas las versiones en el mismo disco duro, tanto la original como accesibles.

ii. Películas rodadas en fotoquímico: una copia en formato de explotación, 16 ó 35mm., nueva en perfecto estado, además de un internegativo de imagen y un positivo de sonido en el formato de explotación 16 o 35 mm.

A efectos de comprobar que las películas cuentan con recursos de accesibilidad que incluye el subtitulado especial y la audiodescripción, se entregará copia en Filmoteca con todas las versiones en la misma copia, tanto la original como accesibles

2º. En su caso, los materiales empleados en la promoción de la película objeto de ayuda ante los medios de comunicación, que serán:

i. Tres ejemplares físicos del cartel en sus formatos, características y dimensiones originales, en el caso de que los hubiera.

ii. Todo el contenido del EPK (*Electronic Press Kit*) que se pone a disposición de la prensa a través de la página web de la distribuidora o de páginas web específicas para estas funciones y que puede incluir: sinopsis (corta y larga), fichas técnica y artística, entrevistas con responsables técnicos y equipo actoral, tráiler, cartel en formato digital, fotos de promoción en HD, paquetes de imágenes en movimiento y audios para la creación de noticias y promociones en televisión, internet y radio, así como bocetos en el caso de las películas de animación, imágenes del storyboard, cómo se hizo, o imágenes de galas promocionales y presentaciones.

El lugar de entrega es: Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos Carlos Saura (CCR) Filmoteca Española. C/ Juan de Orduña nº1 (Ciudad de la Imagen) 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Dpto. Inspección técnica.

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

c) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, figurando entre ellas la obligación de difundir la colaboración del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales mediante la inserción del logotipo indicado en el artículo 9.1.e) y en las películas en las que la participación española sea mayoritaria, la inserción del sello "Es Cine Español", conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.f). Esta obligación será aplicable a la copia de la película entregada en la Filmoteca Española.

d) Solicitar el reconocimiento del coste de la película al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda conforme a las normas y procedimiento establecidos en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de coste de una película, modificada por Orden CUD/553/2023, de 31 de mayo.

Se podrá computar el coste teórico de los trabajos que realice como guionista y/o director el productor del cortometraje, siempre que sea empresario individual. Dicho coste teórico se calculará teniendo en cuenta el valor medio declarado como remuneración de los profesionales que realizan estas actividades en la producción de cortometrajes de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.ñ) de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre:

Director: 210,9 € por minuto.

Guionista: 161,97 € por minuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, la acreditación de dicho coste se realizará mediante la aportación de un informe especial de auditor de cuentas, siempre que el coste declarado sea igual o superior a 10.000 euros. Si el coste declarado es inferior a 10.000 euros y la empresa interesada no opta por la aportación del informe especial del auditor de cuentas, se realizará mediante la presentación de los documentos señalados en el artículo 7 de la mencionada Orden ECD/2784/2015. Cuando la película haya sido realizada por varias empresas productoras, el informe de auditoría será único.

Cuando la acreditación del coste se realice mediante la aportación de un informe especial de auditoría, su realización se regirá por lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe, además del contenido exigido en el citado artículo 6 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, deberá justificar que los gastos facturados por cada empresa beneficiaria corresponden a los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas en el inicial acuerdo formalizado antes de solicitar la ayuda y efectivamente ejecutados por las mismas, independientemente de cuales sean sus porcentajes de titularidad sobre el cortometraje.

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Las empresas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, la empresa productora-gestora, deberán preparar la cuenta justificativa, con un contenido equivalente al previsto en el artículo 6 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, y presentarla, acompañada del informe del auditor, junto con la solicitud de reconocimiento de coste del cortometraje.

2. El incumplimiento de la obligación del inciso a) de este apartado dará lugar al reintegro total de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El incumplimiento de la obligación del inciso b) y c) dará lugar al reintegro del 30% de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

4. El incumplimiento de la obligación del inciso d) en el plazo establecido, estimará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda publicada en la resolución de concesión.

5. En el caso de que la resolución del reconocimiento del coste señale un exceso de financiación pública por superarse la intensidad máxima que resulte de aplicación según el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, ello dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o a la minoración de la cantidad asignada en la resolución de concesión, según corresponda.

Duodécimo. **Reintegro de la ayuda e infracciones administrativas en materia de subvenciones por incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el apartado Cuarto.10 y párrafos 2, 3 y 5 del apartado Undécimo de la presente Resolución, así como en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Además de la exigencia de reintegro de la ayuda percibida cuando proceda, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 y siguientes, las cuales serán sancionables, incluso a título de simple negligencia.

Decimotercero. Devolución a iniciativa de la empresa beneficiaria.

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

1. Se entiende por devolución voluntaria la realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

La devolución podrá hacerse efectiva mediante transferencia efectuada a la cuenta "Organismos Autónomos" nº 9000/0001/20/0200008984, abierta en el Banco de España, a nombre del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

CÓDIGO IBAN: ES74 9000 0001 20 0200008984
CÓDIGO BIC SWIFT: ESPBESMM

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales calculará los intereses de demora a pagar de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Decimocuarto. Recursos.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Central de Instancia, conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente en vía judicial, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (https://cultura.sede.gob.es/).

La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A.- Marta Serrano San José.

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO I. AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES REALIZADOS		
Criterios		**Puntuación máxima**
1. Trayectoria de la empresa productora y otras ayudas		**11**
1.1 Participación de la empresa productora y/o del director o directora del proyecto para el que se solicita la ayuda en los festivales relacionados en el Anexo II, en las secciones especificadas, así como la obtención de premios en las categorías de mejor película, mejor película de animación, documental o ficción; mejor dirección y mejor dirección novel.	8	
1.2. Otras ayudas públicas para la producción cinematográfica del cortometraje obtenidas en procedimientos de concurrencia competitiva por las empresas productoras solicitantes con ejecución de gasto en la película, lo que se deberá acreditar aportando la correspondiente resolución de concesión.	3	
2. Participación de mujeres en el proyecto		**8**
2.1 Directora.	3	
2.2 Guionista.	2	
2.3 Productora ejecutiva.	1	
2.4 Compositora de música.	1	
2.5 Mujeres que ocupen, al menos, 4 de los cargos de máxima responsabilidad de los siguientes puestos del listado general **Listado general de puestos**: Dirección de fotografía Ayudante de dirección Dirección artística Montaje Sonido directo (Jefa de sonido directo) Montaje de sonido (o Supervisión de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o Supervisión de mezclas de sonido) Dirección de producción Supervisión de efectos especiales físicos. Supervisión de efectos especiales visuales (VFX) **Listado de puestos para películas documentales:** Para el cálculo de los 4 puestos de presencia femenina en películas de carácter documental, 4 de los puestos a valorar del listado general pueden sustituirse por: Documentalista audiovisual Investigadora audiovisual (*film researcher*) Colorista Grafista	3	

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO I. AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES REALIZADOS		
Listado de puestos para películas de animación: Para el cálculo de la presencia femenina en películas de animación, al menos 4 de los siguientes cargos específicos: Dirección de animación Diseño de personajes Supervisión de *storyboard* Supervisión de *layout* Supervisión de composición Supervisión de efectos especiales visuales (VFX) Dirección de fotografía/*lighting* Edición Montaje de sonido (o Supervisión de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o Supervisión de mezclas de sonido) Supervisión de *pipeline*		
Para obtener puntuación en cada uno de los apartados es necesario que la participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina, excepto para el **apartado 2.2**, en el que se permite que haya coparticipación masculina. En ese caso la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito. **La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.**		
3. Presencia de personas trans en el equipo del proyecto		**1**
Presencia de personas trans en cualquiera de los puestos contemplados en los apartados 2.1 a 2.5 del presente anexo. Para obtener la puntuación, la participación podrá ser o bien exclusivamente de personas trans, o bien compuesta por personas trans y mujeres, excepto para el caso de guionistas, en el que no se exige este requisito siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito. Una misma persona solamente podrá obtener puntuación por participación de mujer o por participación de persona trans. **La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.**	1	
4. Accesibilidad universal		**5**
Inclusión en el cortometraje del subtitulado especial y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal.	5	

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO II: VALORACIÓN FESTIVALES, PREMIOS Y HONORES

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Festivales internacionales				
Festivales	**País**	**Sección**	**Participación**	**Participación + Premio**
Internationalen Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	Berlinale Shorts, Sección Oficial a concurso (Competition), Panorama, Encounters, Generation, Forum – Forum, Woche Der Kritik - Berlin Critic's Week	2	4
DOK Leipzig	Alemania	International Competition Short, Documentary and Animated Film, Next Masters Competition Short Documentary and Animated Film	1	2
International Short Film Festival Oberhausen	Alemania	International Competition, Children's and Youth Film Competition	2	3
Interfilm Berlin	Alemania	International Competition, Documentary Competition	1	2
Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)	Alemania	International Competition, Young Animation, Tricks for Kids	2	3
FilmFest Dresden	Alemania	International Competition	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
Sydney International Short Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Cortometrajes (Sección oficial)	2	2
Vienna Independent Shorts (VIS)	Austria	Fiction & Documentary International Competition, Animation Avant-Garde International Competition	1	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films	1	2
Anima Mundi	Brasil	Competición Internacional Cortometrajes	1	2
Belo Horizonte International Short Film Festival	Brasil	Competición Internacional	1	2
Sao Paulo International Short Film Festival	Brasil	International Showcase, Latin American Showcase	1	2

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
It's all true. International Documentary Film Festival, Sao Paulo	Brasil	Competición Internacional de Cortometrajes	1	2
In the Palace. International Short Film Festival	Bulgaria	Short Film Competitions	1	2
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Short Film Competition	1	2
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, ShortCuts	2	3
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival	Canadá	International Spectrum	2	3
RIDM. Montreal International Documentary Film Festival	Canadá	Internacional Short Competition	1	2
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Cortometrajes Animados.	1	2
FIDOCS. Festival Internacional de documentales de Santiago	Chile	Competencia cortos emergentes	1	2
Shanghai International Film Festival.	China	Golden Goblet Awards Short Film Competition	1	2
Hiroshima International Animation Festival	China	Official Competition	1	2
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia	Iberoamérica-cortometrajes / International-cortometrajes / Animotion	1	2
Bogoshorts Festival de Cortos	Colombia	Competencia Internacional	1	2
Busan International Film Festival	Corea del Sur	Wide Angle	1	2
Animafest Zagreb	Croacia	Short Films Competition	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic), Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary), NEXT, Animation Spotlight, Shorts Program, Documentary Shorts Program	2	3

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	Shorts, Shorts Program	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	Narrative Shorts, Documentary Shorts, Animated Shorts, Midnight Shorts	1	2
Nashville Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Austin Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Slamdance Film Festival	Estados Unidos	Fiction Shorts, Documentary Shorts, Experimental Shorts, Animation Shorts	1	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes), Shorts, Fantastic Shorts, Short fuse, Shorts with legs	1	2
Palm Springs International Short Film Festival	Estados Unidos	Official Selection	1	2
Doc NYC	Estados Unidos	International Short competition	1	2
Tallin Black Nights_Film_Festival	Estonia	Official Selection, First Feature Competition, Rebels with a cause, Short Film competition & International animation competition for PÖFF Shorts	2	3
Tampere Film Festival	Finlandia	International Competition	1	2
Festival de Cannes	Francia	Sección oficial a concurso (Compétition), Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique, Cinéfondation	2	4
Festival International du film d'animation d'Annecy	Francia	Sección oficial a concurso (Sélection officielle / Official Selection)	2	4
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand	Francia	Competición Internacional, Competición Nacional, Competición Labo	2	3
Cinema du Reel	Francia	Competition First Window	1	2
Fid Marseille	Francia	International competition	1	2
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale), Orizzonti, Orizzonti Short Films Competition, Venice Days, Settimana	2	4

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
		della Critica, Sic@Sic (Short Film Competition)		
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Festival dei Popoli	Italia	Concorzo internacionale; Best short	1	2
Cork Film Festival	Irlanda	Short Films Competitions	1	2
Tokyo International Film Festival	Japón	Competition	1	2
Sapporo International Short Film Festival	Japón	International Programme (Competition), Family & Children (Competition)	1	2
Riga International Film Festival	Letonia	Short Riga International Competition	1	2
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Sección Oficial Cortometraje Iberoamericano, Sección Oficial Premio Internacional Cortometraje de Animación (Rigo Mora)	1	2
Docs MX	México	Cortometraje internacional	1	2
Pixelatl	México	Mejor cortometraje internacional	1	2
Kaboom Animation Festival	Países Bajos	International Shorts, Shorts docs.	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Short Competition, Bright Future Shorts and Mid-Length	2	3
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Mid-Length Documentary, Competition for Short Documentary, Competition for Kids & Docs	2	3
Krakow Film Festival	Polonia	International Documentary Competition, International Short Film Competition, Kids&Youth	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition,1-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition, Short Films Competition	2	3
Curtas Vila do Conde	Portugal	International Competition, Experimental Competition, Curtinhas Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Curtas-Metragens	1	2
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	International Competition	1	2
DOC Lisboa	Portugal	International Competition	1	2

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Monstra-Festival de Animación de Lisboa	Portugal	Competiçao curtas	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Short Film Competition	1	2
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido	Bill Douglas Award for International Short Film	1	2
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido	International Competition	1	2
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido	Short Film Competition, New Visions Short Film Competition	1	2
Manchester Animation Festival	Reino Unido	Shorts Film	1	2
Raindance Film Festival	Reino Unido	Short Film Programmes: Animation, Documentary, International	1	2
Leeds International Film Festival	Reino Unido	Official Selection	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition (Official Selection – Competition), Future Frames: Generation NEXT of European Cinema	2	3
Ji.hlava IDFF International Documentary Film Festival	República Checa	Short joy, Fascinations	1	2
Transilvania International Film Festival	Rumanía	'Shadows' Short Film Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition, Short film competition	2	3
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia	International Competition: Documentary films, International Competition: Animation, Experimental competition of short films In Silico	1	2
Stokholm Film Festival	Suecia	Short Film Competition	1	2
Uppsala International Short Film Festival	Suecia	International Competition	1	2
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineasti del presente, Moving Ahead, Pardi	2	4

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
		di domani, Corti d´Autore		
Visions du Réel	Suiza	International Burning Lights Competition, International Competition Medium Length and Short Films, Opening scenes	1	2
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania	International Competition, Short Films	1	2

Festivales nacionales

Festivales	**Localidad**	**Sección**	**Participación**	**Participación + Premio**
Festival Internacional de Cortometrajes de Aguilar de Campoo. AGUILAR FILM FESTIVAL	Aguilar de Campoo	Sección Oficial	1	2 Galleta Gullón de Oro al Mejor Cortometraje Galleta Gullón de Oro a la Mejor Animación Águila de Oro a la mejor Dirección
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABYCINE	Albacete	Sección Oficial Cortos	1	2 Primer Premio
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares	Certamen Nacional	1	2 Premios Ciudad de Alcalá
Festival de Cine de Alfàs del Pi	Alfàs de Pi	Sección Oficial de Cortometrajes	1	2 Primer premio Faro de Plata Premio a la mejor dirección
Festival Internacional de Alicante	Alicante	Sección de cortometrajes de ficción, animación y	1	2 Mejor dirección

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
		documental españoles		Mejor cortometraje de ficción, animación o documental
Festival Internacional de Cine de Almería. FICAL	Almería	Certamen Internacional de Cortometrajes	1	2 Premio al mejor cortometraje nacional Premio a la mejor dirección
Octubre Rojo. Festival de Cine de Arnedo	Arnedo	Sección Oficial	1	2 Premio al mejor cortometraje de ficción Premio al mejor cortometraje de animación Premio al mejor cortometraje documental
FILMETS Badalona Film Festival	Badalona	Sección Oficial	1	2 Premio a la mejor película Premio especial del jurado Premio mejor película de animación Premio mejor producción documental Premio mejor producción de España Premio mejor direción
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz. FIC	Badajoz	Certamen Oficial	1	2 Premio al mejor cortometraje Premio a la mejor dirección
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Secciones Panorama, What The Doc!, Latitud.	1	2 Premio DocsBarcelona a la Mejor Película Premio Nuevo Talento Premio Latitud

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Festival de Cine Independiente de Barcelona. L'Alternativa.	Barcelona	Sección Oficial Nacional	1	2 Premio al mejor cortometraje nacional
Skyline Benidorm Film Festival	Benidorm	Sección Oficial cortometrajes nacional	1	2 Mejor cortometraje nacional de ficción Mejor cortometraje nacional de documental Mejor cortometraje nacional de animación
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao. ZINEBI	Bilbao	Concurso Internacional de Cortometraje.	2	3 Gran Premio ZINEBI Gran Premio del Cine Español Mikeldi al Mejor Cortometraje Documental Mikeldi al Mejor Cortometraje de Animación Mikeldi al Mejor Cortometraje de Ficción
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial Cortometrajes, Retueyos, Albar, Tierres en trance, Enfants Terribles, Llendes, Generación Mutante y La Noche del Corto	2	3 Premio mejor largo ex aequo Premio mejor largometraje Premio especial del Jurado Fipresci al mejor largometraje Premio al mejor cortometraje
Festival Internacional de Cine de Lanzarote	Lanzarote	Sección oficial a concurso: Cortos Nacionales de ficción; Cortos de animación; Cortos documentales	1	2 Mejor corto de ficción nacional Mejor corto de animación Mejor corto documental
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Cortometrajes; Panorama España	1	2 Lady Harimaguada de Oro

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				Lady Harimaguada de Plata Premio al mejor cortometraje Premio Panorama España
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	1	2 Gran premio del Jurado Mejor corto independiente
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara	Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Primer Premio Picazo al Mejor Cortometraje Segundo Premio Picazo al Mejor Cortometraje
Festival de Huelva Cine Iberoamericano	Huelva	Sección Oficial	1	2 Premio Colón de Oro a la mejor película Premio especial de Jurado Premio Colón de plata mejor dirección Premio Colón de Plata al mejor cortometraje
Festival Internacional de Cine Huesca. Certamen Internacional de Cortometraje	Huesca	Concurso Iberoamericano de cortometrajes, Concurso Documental	1	2 Premio Danzante Iberoamericano Primer Danzante documental
Festival Internacional de Cinema Independent d'Eivissa	Ibiza	Sección Cortometraje Nacional	1	2 Premio al mejor cortometraje nacional, internacional y Fem-Cine
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya	Lleida	Curts, Futur Talent, Petit Animac	1	2 Premio Mejor corto Animac Premio Mejor corto Futuro Talento Premio Mejor corto Pequeño

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				Animac
Festival Internacional de Documentales. Documenta Madrid	Madrid	Competición internacional Competición nacional	1	2 Premio del Jurado a la mejor película Premio Fugas
Cortogenia. Festival Internacional de cortometrajes	Madrid	Sección Oficial Cortometrajes nacionales	1	2 Premio Mejor cortometraje nacional Premio a la mejor dirección
Festival de Cine de Madrid - Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid	Sección Oficial cortometraje, Sección oficial cortometraje PNR	1	2 Mejor Cortometraje Mejor Cortometraje Socio PNR Premio especial PNR a mejor cortometraje de ficción Premio especial PNR a mejor cortometraje documental
Festival de Málaga	Málaga	Sección Oficial Cortometrajes, Animazine, Documentales	2	3 Biznaga de Oro Premio especial Jurado Biznaga de plata a mejor dirección Biznaga de plata a mejor película Biznaga de plata al mejor cortometraje Biznaga de plata al mejor documental
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo	Sección Oficial, La Otra Mirada	2	3 Premio Especial al mejor cortometraje Premio al mejor cortometraje de animación Premio al mejor cortometraje documental

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				Premio al mejor director Premio al mejor cortometraje de la Sección "La Otra Mirada"
Menorca Doc Fest	Menorca	Sección Cortometraje Documental	1	2 Premio Ullastre al mejor cortometraje documental
Festival de Cine Internacional de Ourense	Ourense	Sección Oficial Internacional	1	2 Premio mejor cortometraje
Muestra de Cine Internacional de Palencia	Palencia	Concurso nacional de cortometrajes.	1	2 Premio del jurado mejor cortometraje Premio del jurado a la mejor dirección
Festival Internacional de Cine Documental de Navarra Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	2	3 Gran premio Punto de Vista a la mejor película Premio Jean Vigo a la mejor dirección Premio al mejor cortometraje
MiradasDoc. Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora	Santa Cruz de Tenerife	Concurso nacional	1	2 Premio al mejor documental
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela	Sección Oficial Cosmos	1	2 Premio Cosmos mejor película internacional Premio Cosmos mejor película española
Weird (antes 3D Wire) Festival internacional de cortometrajes de animación	Segovia	Sección Oficial	1	2 Premio del Jurado Mejor Cortometraje nacional

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección Oficial	2	3 Giraldillo de oro Premio a la mejor dirección Gran premio del jurado
		Nuevas Olas, Rampa, Alumbramiento	1	2 Premio a la mejor película
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges	Oficial Fantàstic Competición, Òrbita, Noves visions, Anima't	2	3 Mejor película Mejor director/a Premio Citizen Kane al Director Revelación Premio especial Jurado Premio al mejor cortometraje Oficial Fantàstic Competición Premio al mejor cortometraje Noves visions Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria	Sección Oficial a Concurso	1	2 Premio cortometraje ficción Premio cortometraje Animación Premio cortometraje Documental Premio Especial del Jurado Premio Cortometraje Nacional
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega	Sección Oficial	1	2 Primer Premio

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				Segundo Premio Tercer Premio Premio al mejor cortometraje de comedia Premio al mejor cortometraje de animación Premio al mejor cortometraje documental
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia	Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Primer premio
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid	Sección Oficial, Punto de Encuentro, La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	2	3 Espiga de oro Espiga de plata Premio Pilar Miró a nuevo realizador Premio Ribera del Duero a mejor director Espiga de Oro Cortometraje; Espiga de Plata Cortometraje; Premio “La Noche del corto español” Premio mejor largometraje Punto de Encuentro Premio mejor cortometraje Punto de Encuentro Primer y segundo premio en sección Tiempo de Historia Mejor Cortometraje Tiempo de Historia Premio Seminci Joven
Festival de Cine de Zaragoza	Zaragoza	Sección Oficial	1	2 Augusto mejor cortometraje

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				internacional animación Augusto mejor cortometraje nacional ficción

Premios y honores

Premio	**País**	**Nominación**	**Nominación + Premio**
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	4
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Feroz (Asociación de Informadores Cinematográficos de España)	España	1	2
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	3	5
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / European Film Awards EFA (European Film Academy)	Europa	2	4
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	1	2
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	1	2
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	1	2

MARTA SERRANO SAN JOSÉ - 2026-11-12 14:46:14 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_4FMQJ7BTA3ENOUM6H9KI27QKB5LR en https://www.pap.hacienda.gob.es